

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RIO CHAINA- ESP

Aprobados en la Asamblea Extraordinaria No. 22 en julio 23 de 2017
reforma parcial en la Asamblea Ordinaria No. 23 en marzo 18 de 2018
reforma del artículo 40 en Asamblea Ordinaria No.25 en febrero 23 de 2020

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, DURACIÓN Y MARCO LEGAL

1 - **DENOMINACIÓN** - La entidad se denominará ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RIO CHAINA, ESP. Podrá identificarse para todas sus actuaciones jurídicas y comerciales con la sigla **CHAINA-ESP**.

Artículo 2 - **NATURALEZA JURÍDICA** - **CHAINA-ESP** es una entidad de carácter privado y servicio comunitario, sin ánimo de lucro, prestadora de servicios públicos domiciliarios.

Artículo 3 – **TERRITORIO** - **CHAINA-ESP** desarrollará su objeto social en la zona rural del Municipio de Villa de Leyva. Sin embargo, podrá desarrollar válidamente su actividad en todo el territorio nacional.

Artículo 4 - **DOMICILIO** - **CHAINA-ESP** tendrá como domicilio principal el municipio de Villa de Leyva, departamento de Boyacá, pero por disposición de la Junta Directiva podrá establecer oficinas, agencias o unidades operativas en cualquier parte del país.

Artículo 5 – **DURACIÓN** - **CHAINA-ESP** tendrá una duración de cien (100) años, pero se podrá disolver y liquidar antes por voluntad de sus Asociados reunidos en Asamblea, por mandato legal y mediante los procedimientos establecidos en la ley.

Artículo 6 - **MARCO LEGAL** - **CHAINA-ESP** se regirá, por las normas nacionales, departamentales y municipales, y por los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y FINES

Artículo 7 - **CHAINA-ESP** tendrá los siguientes Objetivos principales:

1. Prestar servicios públicos domiciliarios.
2. Promover la conservación, recuperación, defensa y protección de las cuencas hidrográficas y del medio ambiente, en las áreas que incidan en los servicios públicos domiciliarios que presta.
3. Promover y celebrar convenios de cooperación e intercambio con otras entidades que presten servicios públicos domiciliarios y empresas afines, que permitan optimizar los servicios públicos domiciliarios que opera **CHAINA-ESP**, sin comprometer sus activos, autonomía, y existencia.

Artículo 8 – Para cumplir los objetivos principales previstos en el artículo anterior **CHAINA-ESP** podrá expedir los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 9 - **Asociado** - Se entiende por Asociado la persona natural o jurídica inscrita en el el Libro de Registro de Asociados.

Artículo 10 - **Requisitos para ser Asociado** - Solamente podrán ser Asociados de CHAINA-ESP aquellas personas naturales o jurídicas que tengan con esta organización contrato para la prestación de servicio público domiciliario. Los demás requisitos para ser Asociado los define la Junta Directiva mediante Resolución

Artículo 11 – **Demostración de la calidad de Asociado** - La calidad de Asociado se demuestra con la Resolución de la Junta Directiva donde se aprueba su inscripción en el Libro de Registro de Asociados.

Artículo 12 - **Derechos del Asociado** – El Asociado tiene los siguientes derechos:

1. Tiene voz y voto en las Asambleas de Asociados, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto con CHAINA-ESP.
2. Elegir y ser elegido para los cargos de dirección de **CHAINA-ESP** previstos en estos Estatutos si cumple los requisitos exigidos, y se encuentre a paz y salvo por todo concepto.
3. Solicitar información sobre las actividades de **CHAINA-ESP**.

Artículo 13 – **Deberes del Asociado** – El Asociado tiene los siguientes deberes:

1. Cumplir las disposiciones legales que rigen a **CHAINA-ESP**: los presentes Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General, las Resoluciones y Reglamentos de la Junta Directiva.
2. Pagar el aporte inicial establecido por la Junta Directiva para obtener la inscripción en el Libro de Registro de Asociados.
3. Pagar puntualmente los aportes especiales aprobados por la Asamblea destinados a los proyectos para diseñar, ejecutar, evaluar, adecuar, optimizar y garantizar los servicios públicos domiciliarios que presta.
4. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
5. Ocupar cargos de dirección y participar como miembro de Comisiones o Comités cuando la Asamblea o Junta Directiva se lo solicite.

Artículo 14 – **Multa por inasistencia a las Asambleas ordinarias y extraordinarias**: Cuando el ASOCIADO injustificadamente no asista a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, o no se haga representar, será sancionado con una multa de cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes (5 smdlv) de acuerdo con el salario mínimo legal vigente para la fecha de las reuniones.

CAPITULO IV DE LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS

Artículo 15 - **Contrato de prestación de servicios públicos** - **CHAINA-ESP** prestará los servicios públicos domiciliarios que le sean autorizados a todos sus suscriptores y/o usuarios de acuerdo con las condiciones uniformes previstas en el Contrato de Prestación del Servicio Público Domiciliario, contrato consensual, aprobado mediante Resolución por la Junta Directiva de CHAINA-ESP y sometido a la consideración de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Artículo 16 – **Estipulaciones escritas y especiales** - Hacen parte del Contrato de Prestación del Servicio Público Domiciliario no solo sus estipulaciones escritas, sino todas las que aplica **CHAINA-ESP** de manera uniforme en la prestación del servicio público y las que sean objeto de acuerdo especial con uno o algunos usuarios, que hayan sido aprobadas por Resoluciones de la Junta Directiva.

Artículo 17 – **Modificaciones del contrato** - La Junta Directiva de **CHAINA-ESP** actualizará y modificará el Contrato de Prestación del Servicio Público Domiciliario.

Artículo 18 – **Tarifas** - Las tarifas las fijará y actualizará la Junta Directiva tomando en cuenta las disposiciones legales, la situación técnica, económica y financiera de **CHAINA-ESP**.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 19 - **Conformación del patrimonio** - El patrimonio de **CHAINA-ESP** está conformado por:

1. Los aportes de los Asociados previstos en los Estatutos y los aprobados por la Asamblea de Asociados.
2. Las contribuciones y participaciones obtenidas de entidades públicas y privadas.

4. Los excedentes obtenidos en las actividades de CHAINA-ESP.

Artículo 20 – **Excedentes** - Los excedentes no se distribuirán a los Asociados. Serán reinvertidos en los proyectos de diseño, construcción, adecuación y optimización del servicio público domiciliario que presta.

Artículo 21 - **Retiro de los Asociados** - El retiro de un asociado no le genera derecho a la entrega de sumas de dinero por devolución de valores entregados a la Asociación.

Artículo 22 – **El patrimonio no se distribuirá a los Asociados** - El patrimonio de CHAINA-ESP no se distribuirá en ningún caso a los Asociados, ni siquiera por liquidación de la sociedad.

CAPITULO VI DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION

Artículo 23 – **Órganos de la administración** - CHAINA-ESP tendrá y se regirá por los siguientes órganos de gobierno:

1. Por la Asamblea de ASOCIADOS como máxima autoridad.
2. Por la Junta Directiva, como órgano ejecutivo y administrativo.
3. Por el Presidente como representante legal.
4. Por el Órgano de Control ejercido por el Fiscal.

CAPITULO VII DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS

Artículo 24 - **Asociados** - La Asamblea de Asociados estará integrada por todos los Asociados debidamente inscritos en el Libro de Registro de Asociados de CHAINA-ESP, siempre que se encuentren a paz y salvo por todo concepto al momento de celebrarse la Asamblea. Cada Asociado tendrá tantos votos cuantos derechos posea o represente.

Artículo 25 - **Apoderados** - Los Asociados podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder escrito. Una persona puede representar como máximo a tres (3) Asociados diferentes, sin importar el número de derechos que cada uno tenga en CHAINA-ESP. La persona que represente debe ser mayor de edad, puede ser o no Asociado. Los poderes escritos deben entregarse, antes de la reunión, al Presidente de la Junta Directiva, o a quien éste delegue para recibirlos.

Artículo 26 - **Reunión ordinaria** - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente en el primer trimestre de cada año, en la fecha, hora y sitio que determine la Junta Directiva. Si ésta no es citada, la Asamblea se reunirá en Villa de Leyva, por derecho propio, el último sábado del mes de marzo y sesionará válidamente de acuerdo con los presentes estatutos.

Artículo 27 - **Reunión extraordinaria** - La Asamblea de Asociados se reunirá extraordinariamente cuando así lo determine la Junta Directiva ó cuando lo solicite el Fiscal, mediante causa justificada. Igualmente, podrá ser convocada mediante petición escrita y firmada por no menos del veinte por ciento (20%) de los Asociados, dirigida al Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 28 - **Convocatoria** – Para las reuniones de la Asamblea en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En los demás casos, bastará con una antelación de cinco (5) días comunes. Toda convocatoria se hará a los Asociados al correo electrónico que tengan registrado en CHAINA-ESP. Tratándose de Asamblea Extraordinaria, en la convocatoria se insertará el orden del día. Copia de la convocatoria se fijará en la oficina de CHAINA-ESP para notificar a los que no tienen correo electrónico registrado.

Artículo 29 - **Orden del día de la Asamblea Extraordinaria** - En la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria se señalará los asuntos sobre los cuales se deliberará y decidirá. No se podrá deliberar y decidir sobre asuntos diferentes a los citados en la convocatoria, salvo que habiéndose evacuado el orden del día, la mitad más uno de los votos presentes con capacidad para sesionar, aprueben tratar otro u otros asuntos.

Artículo 30 -**Quórum para deliberar y mayorías para decidir** -Para que la Asamblea pueda deliberar y decidir se requiere:

1. La Asamblea deliberará con un número plural de Asociados que represente la mitad más uno de los derechos inscritos en el Libro de Registro de Asociados que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con **CHAINA-ESP**. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes.
2. Si no hay este quórum en la hora inicialmente fijada, se esperarán treinta (30) minutos y habrá quórum para deliberar con un número plural de Asociados que represente un veinticinco por ciento (25%) de los derechos inscritos en el Libro de Registro de Asociados que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con **CHAINA-ESP**. Este hecho debe hacerse constar en el acta correspondiente y la lista de asistencia formará parte integral de la misma. En este último caso, se podrá tomar cualquier tipo de decisión por la mayoría de votos de los presentes.

Artículo 31 – **Quórum y mayoría para reformar los Estatutos** - Los presentes Estatutos podrán ser reformados por la Asamblea, cuando esté un número plural de Asociados que represente la mitad más uno de los derechos inscritos en el “Libro de Asociados” y que se encuentren a paz y salvo con CHAINA-ESP por todo concepto.

Artículo 32 - **Presidente y Secretario de la reunión** - La Asamblea será presidida por el Presidente de CHAINA-ESP; en ausencia de éste, por el Vicepresidente, y en ausencia de éste, la Asamblea podrá libremente elegir quién la presida. El secretario de la reunión lo nombrará la Asamblea.

Artículo 33 – **Votación, mayoría de votos** - Las decisiones de la Asamblea serán adoptadas por la mayoría de votos de los Asociados presentes o representados. Cada Asociado tendrá tantos votos cuantos derechos posea o represente. En caso de empate, se repetirá la votación y si por segunda vez no hubiere mayoría se entenderá como negado el acto de que se trata.

Artículo 34 – **Acuerdos** - Las decisiones de la Asamblea se denominan Acuerdos y tendrán una codificación consecutiva que permita su fácil consulta.

Artículo 35 – **Funciones** - Son funciones de la Asamblea de Asociados:

1. Aprobar y reformar los Estatutos.
2. Fijar las políticas generales, cumpliendo con el marco legal vigente.
3. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal.
4. Vigilar el cumplimiento de las funciones de las personas que conforman la Junta Directiva.
5. Evaluar, aprobar o improbar los proyectos y presupuestos de inversión presentados por la Junta Directiva para la adecuación y optimización del servicio público domiciliario que preste.
6. Evaluar, aprobar o improbar los proyectos y presupuestos de operación y mantenimiento presentados por la Junta Directiva.
7. Analizar, aprobar o improbar los informes técnicos, financieros, comerciales, administrativos y contables presentados por la Junta Directiva.
8. Aprobar los gastos no incluidos en los Proyectos y Presupuestos por valor de más de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los gastos que sean inferiores a este límite los autorizará la Junta Directiva.
9. Nombrar las Comisiones que estime convenientes y asignarles las funciones y responsabilidades.
10. Analizar, aprobar o improbar los informes presentados por las Comisiones nombradas.
11. Analizar, aprobar o improbar las proposiciones presentadas por los Asociados a consideración de la Asamblea.
12. Confirmar ó revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva a los Asociados, previa apelación de éstos. Esta función puede ser delegada en un organismo legal asesor designado para el efecto.
13. Decretar la disolución y liquidación de CHAINA-ESP por las causales contempladas en la ley y en los presentes estatutos.

Artículo 36 – **Actas** - De cada reunión se levantará un acta donde constarán la información, los informes y proposiciones presentadas y los Acuerdos aprobados. La Asamblea puede nombrar una Comisión para la aprobación del Acta, si lo estima conveniente. Se llevará un “Libro de Actas de la Asamblea” donde consten de manera consecutiva las actas de sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

**CAPITULO VIII
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 37 – **MIEMBROS:** La junta Directiva está compuesta por seis (6) miembros principales, y cuatro (4) miembros suplentes personales.

Son miembros PRINCIPALES:

- a) Un (1) Presidente
- b) Un (1) Vicepresidente
- a) Cuatro (4) Directores principales

Son miembros suplentes personales: Cuatro (4) Directores Suplentes Personales

PARÁGRAFO 1: En caso de faltas temporales o absoluta del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones.

PARÁGRAFO 2: En caso de faltas temporales o absoluta de un Director Principal lo reemplazará su Director Suplente personal

PARAGRAFO 3: Si algún cargo de la Junta Directiva queda vacante, el Presidente designará entre los miembros restantes su reemplazo mientras lo elige la Asamblea”

Artículo 38 – **Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva** - Para ocupar uno de los cargos de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser Asociado de **CHAINA-ESP.**
2. No estar inhabilitado en el momento de la elección.
3. Estar a paz y salvo con **CHAINA-ESP** por todo concepto.
4. No tener parentesco de consanguinidad y afinidad con otro miembro de la Junta Directiva.
5. Aceptar por escrito el nombramiento del cargo para el cual fue nombrado, sin derecho a contraprestación alguna por los servicios prestados.

Artículo 39 - **Servicio social** - Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos como un servicio de voluntariado y trabajo social con la comunidad y no recibirán ningún tipo de contraprestación por sus servicios. Tendrán derecho al reintegro de los gastos razonables en que hayan incurrido para desarrollar adecuadamente sus funciones. Estos reintegros serán aprobados por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 40 – **Elección Periodo y Remoción** - La Junta Directiva se elegirá por planchas o por elección nominal, siendo acogida la plancha o candidatos que obtengan la mayor votación. El período de duración de la Junta Directiva será de dos (2) años. La Asamblea de Asociados podrá reelegir a los miembros de la Junta Directiva para periodos iguales y consecutivos, cada vez que lo considere necesario.

PARAGRAFO 1: En cualquier momento, los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos y elegidos sus reemplazos, por decisión de la Asamblea de Asociados.

PARAGRAFO 2: En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los miembros de la Junta Directiva y en los casos de renuncia o remoción de alguno de ellos, se aplicará lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos en sus párrafos 1, 2 y 3.

Artículo 41 – **Reuniones** - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente, el Fiscal, o alguno de sus miembros así lo soliciten; en la sesión extraordinaria se tratarán únicamente los temas que motivan la convocatoria, salvo que habiéndose evacuado el orden del día, la mitad más uno de los votos presentes con capacidad para sesionar, aprueben tratar otro u otros asuntos.

Artículo 42 – **Convocatoria** - El Presidente convocará las reuniones ordinarias o extraordinarias con cinco (5) días hábiles de anticipación por correo electrónico, señalando el día, la hora, el lugar de la reunión y los asuntos sobre los cuales se deliberará y decidirá. La Junta Directiva también se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de sus miembros principales.

Artículo 43: **Quórum para deliberar y decidir** - Para deliberar, la Junta Directiva requiere la presencia física o virtual mínimo de cuatro (4) de sus miembros; y para decidir se requiere la mitad más uno de los miembros asistentes. La reunión de la Junta Directiva será presidida por el Presidente ó por el Vicepresidente.

Los Directores Suplentes podrán asistir a las reuniones con voz, pero sin voto. Tendrán voto solamente cuando estén en ejercicio de sus funciones como principal, por ausencia del designado como tal."

Artículo 44 – **Este artículo fue eliminado por innecesario** (Esta decisión fue tomada por la Asamblea Ordinaria de Asociados de fecha 18 de marzo de 2018, según consta en el Acta No. 23)

Artículo 45 - **Reuniones no presenciales y otro mecanismo para la toma de decisiones** - La Junta Directiva podrá reunirse de manera no presencial y expresar el sentido del voto por escrito en los términos y condiciones previstos en la Ley.

Artículo 46 – **Funciones** - Son funciones de la Junta Directiva:

1. Relacionadas con los Estatutos, Reglamentos y Contrato de Prestación de Servicio Público domiciliario
 - a. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
 - b. Presentar a consideración de la Asamblea los proyectos de reforma de los Estatutos que estime convenientes.
 - c. Aprobar mediante Resolución los reglamentos que estime convenientes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
 - d. Aprobar mediante Resolución "El Reglamento de la Junta Directiva".
 - e. Aprobar mediante Resolución cualquier otra decisión o Reglamento que considere necesario.
 - f. Redactar, obtener la aprobación, aplicar y modificar las condiciones uniformes del Contrato de Prestación del Servicio Público Domiciliario.
2. Relacionadas con la Asamblea de Asociados
 - a. Convocar a Asamblea de acuerdo con lo estipulado en los presentes Estatutos.
 - b. Presentar a consideración de la Asamblea Proyectos y Presupuestos de inversión para la adecuación y optimización del Servicio Público Domiciliario que presta.
 - c. Presentar a consideración de la Asamblea Proyectos y Presupuestos para ingresos, administración y operación del Servicio Público Domiciliario que presta.
 - d. Presentar a consideración de la Asamblea la aprobación de los aportes especiales que deban cancelar los Asociados, vinculados con los Proyectos y Presupuestos aprobados por la Asamblea.
 - e. Rendir informes sobre los proyectos y presupuestos aprobados por la Asamblea General.
3. Relacionadas con las Autoridades y terceros
 - a. Tramitar ante las autoridades competentes las concesiones y los permisos sanitarios y ambientales que se requieran.
 - b. Propender por el mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas.
 - c. Tramitar ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales, los documentos necesarios para la ejecución de las obras y la mejor prestación del Servicio Público Domiciliario.
 - d. Obtener las servidumbres que se requieran. Si se presentara el caso, tramitar la adquisición de esos terrenos, con la previa aprobación de la Asamblea.
 - e. Gestionar, ante las respectivas entidades oficiales y privadas, las contribuciones, las participaciones y el apoyo requerido para la prestación del servicio.
4. Relacionadas con la Administración
 - a. Analizar, aprobar o improbar los Proyectos y Presupuestos de inversión para la adecuación y optimización del Servicio Público Domiciliario que presta, y que serán sometidos posteriormente a consideración de la Asamblea, si lo exigen los Estatutos.
 - b. Analizar, aprobar o improbar los Proyectos y Presupuestos de ingresos, operación y administración de CHAINA-ESP que presentará posteriormente a consideración de la Asamblea.

- c. Analizar y aprobar los contratos y pólizas de seguro vinculados con los Proyectos que hayan sido previamente autorizados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
 - d. Aprobar gastos de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los que excedan de este límite los aprobará la Asamblea.
 - e. Analizar, aprobar o improbar los informes sobre el avance de los proyectos y presupuestos aprobados.
 - f. Aprobar, implementar y realizar seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, que deberán hacerse de conformidad con los procedimientos que ella misma hubiere aprobado.
 - g. Supervisar la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información financiera con base, entre otros, en los informes del Revisor Fiscal.
 - h. Examinar cuando a bien lo tenga, por sí o por medio de uno o varios comisionados que ella designe, los libros, documentos, activos y dependencias de CHAINA-ESP.
 - i. Crear los empleos que considere necesarios para la buena marcha de CHAINA-ESP, definir sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de remuneración.
 - j. Nombrar los Comités y Comisiones que se requieran para el funcionamiento del servicio y reglamentar sus funciones.
 - k. Promover el pago oportuno de los valores que se le deban a CHAINA-ESP por cualquier concepto.
 - l. Autorizar una Caja Menor hasta por valor de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
 - m. Las demás que le asigne la Asamblea de Asociados, se le adscriban en los Estatutos o en las leyes, y que no estén asignadas a otro órgano administrativo de CHAINA-ESP.
5. En relación con los Asociados, Suscriptores y/o Usuarios
- a. Evaluar, aprobar o improbar las nuevas solicitudes de derechos de ingreso de Asociados.
 - b. Llevar actualizado el Libro de Registro de Asociados.
 - c. Celebrar con los suscriptores y usuarios el Contrato de Prestación de Servicio Público Domiciliario de Acueducto.
 - d. Publicar y hacer cumplir el Contrato de Prestación de Servicio Público Domiciliario de Acueducto e imponer las sanciones por las infracciones cometidas que están contempladas en dicho contrato y en los presentes Estatutos.
6. En relación con los aportes y las tarifas
- a. Establecer y modificar el aporte inicial que deben realizar los nuevos Asociados que ingresan.
 - b. Establecer y modificar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios prestados, de acuerdo con las normas vigentes.
 - c. Percibir y administrar los subsidios y contribuciones con arreglo a las normas vigentes que regulan esta materia.

Artículo 47 – **Resoluciones** - Las decisiones de la Junta Directiva se denominan Resoluciones, serán de obligatorio cumplimiento para los Asociados y suscriptores y/o usuarios, tendrán una codificación consecutiva que permita su fácil consulta.

Artículo 48 – **Actas** - De cada reunión se levantará un acta donde constarán la información, las consideraciones y proposiciones presentadas, las decisiones y Resoluciones aprobadas. Se llevará un “Libro de Actas de la Junta Directiva” donde consten de manera consecutiva las actas de sus reuniones, ordinarias y extraordinarias.

Artículo 49 – **Reglamento de la Junta Directiva** – La Junta Directiva está facultada por los presentes Estatutos para elaborar, aprobar y modificar el “Reglamento de la Junta Directiva” que regirá su organización interna, derechos, deberes y funciones de sus miembros, procedimientos y todos los temas necesarios para garantizar su desempeño eficiente. Este Reglamento será de obligatorio cumplimiento para los miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO IX DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Artículo 50 - **Funciones del Presidente** - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- 1. En relación con la representación legal:

- a. Llevar la representación legal de la Asociación ante cualquier autoridad, persona natural ó jurídica.
 - b. Otorgar poderes si fuere necesario para que profesionales ejerzan la representación legal y la defensa de los intereses de CHAINA-ESP.
 - c. Abrir y movilizar cuentas bancarias y de inversión en nombre de CHAINA-ESP.
 - d. Celebrar todo tipo de contratos, adquirir y enajenar bienes inmuebles y muebles cumpliendo las decisiones e instrucciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, según su competencia.
2. En relación con la Asamblea General
- a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea.
 - b. Presentar para aprobación de la Asamblea General los Proyectos y Presupuestos de inversión, de ingresos, administración y operación.
 - c. Informar sobre los Proyectos y Presupuestos aprobados por la Asamblea.
 - d. Cumplir y hacer cumplir las políticas generales delineadas por la Asamblea.
 - e. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos de la Asamblea.
3. En relación con la Junta Directiva
- a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
 - b. Firmar las Resoluciones aprobadas por la Junta Directiva.
 - c. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y Resoluciones de la Junta Directiva.
 - d. Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
4. Relacionadas con la Administración
- a. Autorizar todo pago previsto en los Proyectos y Presupuestos aprobados por la Asamblea y la Junta Directiva.
 - b. Autorizar el pago de un (1) peso a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los que excedan este límite serán aprobados por la Junta Directiva o la Asamblea según corresponda.
 - c. Aprobar y ejecutar transferencias y pagos de las cuentas bancarias.
 - d. Aprobar los informes financieros, bancarios y contables.
 - e. Seleccionar, contratar y despedir el personal contratado por CHAINA-ESP.
 - f. Dirigir, ejecutar y supervisar los procesos de licitación y contratación con proveedores.
 - g. Contratar y supervisar las pólizas de seguro.
5. Relacionadas con los suscriptores
- a) Ordenar el registro y actualización permanente de los suscriptores.
 - b) Resolver los reclamos y quejas de los suscriptores presentados a la Junta Directiva las que sean de su competencia y presentar a la Asamblea las que le corresponde.
 - c) Realizar el procedimiento que sea necesario para la aplicación de sanciones a los suscriptores y usuarios, inclusive cuando el resultado sea la terminación del contrato de suministro.
 - d) Notificar oportunamente a los suscriptores sobre las sanciones que se impongan por violación del Contrato de Prestación del Servicio Público.
 - e) Comunicar a los suscriptores los hechos y circunstancias que afecten la prestación del servicio.

Artículo 51 - Funciones del Vicepresidente - En caso de faltas temporales o absolutas del Presidente, el Vicepresidente ejercerá dicho cargo con las mismas funciones y competencias del Presidente.

CAPITULO X DEL FISCAL

Artículo 52 - Requisitos y período - El Fiscal debe ser Asociado de CHAINA-ESP y será elegido por la Asamblea de Asociados para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido hasta por un (1) período más. Para tal efecto, se postularán los candidatos y se optará para la elección por el sistema que estime la Asamblea.

Artículo 53 - Funciones - Son funciones del Fiscal:

- a) Verificar el cumplimiento de los presentes Estatutos por los miembros de la Junta Directiva y los Asociados, según sus funciones.

- b) Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Directiva y a la Asamblea General, cuando así lo estime conveniente.
- c) Rendir informes de sus actividades a la Asamblea.
- d) Denunciar las anomalías cuando estas puedan presentarse.
- e) Ejercer el control permanente sobre los dineros y bienes de CHAINA-ESP.
- f) Denunciar ante la Asamblea General las irregularidades de la Junta Directiva.
- g) Supervisar la legalidad de la Junta Directiva y de su funcionamiento.

Artículo 54 - **Cambios legales** - Si CHAINA-ESP por mandato legal, llegase a requerir un revisor fiscal, este será nombrado por la Asamblea de Asociados y deberá cumplir las funciones que determine la ley.

CAPITULO XI DE LA DISOLUCION

Art. 55 - **Causales de disolución** – CHAINA-ESP se disolverá:

1. Por la imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creado.
2. Por decisión de las dos terceras partes de los Asociados, adoptada conforme a las leyes y a los Estatutos.
3. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.
4. Por las demás causales establecidas en las leyes.

Artículo 56 – **Procedimiento** - Si se verifica una de las causales de disolución, la Junta Directiva de CHAINA-ESP y su representante legal están obligados a realizar aquellos actos y contratos que sean indispensables para no interrumpir la prestación de los servicios a cargo de CHAINA-ESP, darán aviso inmediato a la autoridad competente para la prestación del servicio y a la Superintendencia de Servicios Públicos, y convocará inmediatamente a la Asamblea para informar de modo completo y documentado sobre dicha situación.

CAPITULO XII DE LA LIQUIDACION

Artículo 57 - **Continuidad en la prestación del servicio** - Cuando por voluntad de los Asociados, por configurarse una causal de disolución o por decisión del Superintendente de Servicios Públicos, **CHAINA-ESP** entre en proceso de liquidación, el representante legal o el Fiscal deberá dar aviso a la autoridad competente para la prestación del respectivo servicio, para que ella asegure que no se interrumpa la prestación del servicio. Si no se toman las medidas correctivas previstas en el artículo 220 del Código de Comercio, la liquidación continuará en la forma prevista en la ley 142 de 1994.

La autoridad competente procederá a celebrar los contratos que sean necesarios con otras empresas de servicios públicos para que sustituyan a **CHAINA-ESP** en proceso de liquidación, o a asumir directamente en forma total o parcial las actividades que sean indispensables para asegurar la continuidad en la prestación del servicio, en concordancia con la entidad fiduciaria designada en desarrollo del proceso de toma de posesión de la empresa en liquidación.

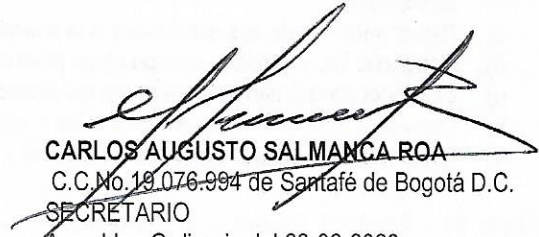
Artículo 58 - **Liquidación** - Cumplido lo anterior, se procederá en primer lugar, a cancelar las obligaciones y deudas que existan. Los fondos y bienes patrimoniales restantes serán entregados a una entidad de carácter social y sin ánimo de lucro que la Asamblea determine, como ancianatos, albergues infantiles u otras entidades de esta índole que funcionen en el Municipio de Villa de Leyva.

Los presentes Estatutos fueron ampliamente socializados, leídos, analizados, discutidos y aprobados totalmente en la Asamblea Extraordinaria de Asociados celebrada en Villa de Leyva según el Acta No. 22 del 23 de julio de 2017, y en la Asamblea Ordinaria de Asociados celebrada en Villa de Leyva según consta en el Acta No. 23 del 18 de marzo de 2018

En constancia y señal de su aprobación, firman el Presidente y el Secretario de la Asamblea Ordinaria de Asociados de fecha 23 de febrero de 2020.



EUGENIO ARDILA CANCINO
C.C.No.13.805.749 de Bucaramanga
PRESIDENTE
Asamblea Ordinaria del 23-02-2020



CARLOS AUGUSTO SALMANCA ROA
C.C.No.18.076.994 de Santafé de Bogotá D.C.
SECRETARIO
Asamblea Ordinaria del 23-02-2020